

Área Gestión de Comercio Exterior

División Técnica Aduanera Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Nº 07/2025

1. Fecha	23 de enero de 2025	
2. Tipo de Consulta	Título XII CAROU	
z. Tipo de consulta	Titalo Ali Grando	
3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA		
3.1 Denominación Comercial	Bebedero plástico rosca para aves 1250 ml.	
3.2 Descripción	Bebedero – dispensador de agua para aves.	
	Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.	
3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	8436.29.00.00	
4. CLASIFICACIÓN AF	DANICEI ADIA	
4. CLASIFICACION AP	De acuerdo a la información proporcionada por el interesado, se trata de un bebedero	
4.1 Consideraciones	para aves, de plástico (base de polipropileno y parte superior de polietileno de alta densidad - PEAD) con forma de plato, sobre el cual se encuentra unido por un orificio mediante presión (rosca), por medio de muecas, a un recipiente transparente donde se coloca el agua. Cuenta con una capacidad de depósito de 1250 ml, una altura de 14 cm y ancho de 17,5 cm.	
	Su diseño permite que el plato tenga agua de forma continua hasta vaciar el depósito, este último es desmontable para facilitar las labores de limpieza y rellenado. Al llenar el recipiente y colocarle la tapa (el plato) es necesario darlo vuelta de forma que el agua caiga por gravedad.	
	Teniendo en cuenta que es una mercadería que no posee ningún mecanismo de accionamiento sino que el agua para que las aves puedan beber cae por gravedad y que hay que rellenar el recipiente manualmente cuando se acabe, es que no es posible considerar a esta mercadería como una máquina o un aparato de los comprendidos en la Sección XVI, Capítulo 84 como sugiere el interesado, por lo que se descarta el ítem propuesto y corresponde tomar en cuenta para su clasificación el material constitutivo de la mercadería, por lo que acudimos a la Sección VII "PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS" y dentro de ella el Capítulo 39 "Plástico y sus manufacturas".	
	La partida 39.26 comprende "Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14."	

aduanas.gub.uy Tel. (+5982) 2 915 OO O7 Rambla 25 de Agosto 199, Montevideo - Uruguay

Primera firma: MONICA LAMBERT - 23/01/2025



Por no estar comprendida esta mercadería entre los productos que clasifican entre las subpartidas 3926.10 a 3926.40 es que debería tomarse en cuenta la subpartida a un guion 3926.90 "— Las demás".

Visto que esta manufactura de plástico no estaría contemplada entre los ítems regionales 3829.90.10 a 3926.90.69 ha de considerarse el ítem 3926.90.90 *"Las demás"*.

Por no tratarse de "Hormas para calzado" ni de manufacturas "De los tipos utilizados en los vehículos automotores" es que debemos considerar la subpartida nacional 3926.90.90.9 "Las demás" y dentro de ella 3926.90.90.99 "Las demás".

En conclusión, la mercadería objeto de consulta debería clasificar en el ítem nacional 3926.90.90.99 "Las demás", en aplicación de la RGI 1(texto de la partida 39.26), RGI 6 (texto de la subpartida 3926.90), Regla General Complementaria Regional N° 1 (Texto del ítem regional 3926.90.90) y Regla General Complementaria Nacional (Texto del ítem nacional 3926.90.90.99).

4.2 Ítem nacional resultante	3926.90.90.99
4.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1 y RGI 6.

4.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente **"Bebedero plástico rosca para aves 1250 ml"** en el ítem nacional **3926.90.90.99** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.



ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA



Primera firma: MONICA LAMBERT - 23/01/2025